

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00150-00
Montería, 06 de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el termino para contestar la demanda, así mismo le informo que las demandadas PRESES SAS y CONSERVICIO CTA contestaron la demanda, las cuales fueron presentadas a través de apoderado judicial al correo electrónico del Juzgado, en tanto, las demandadas OLIMPICA SA y BANCO SERFINANZA no contestaron la demanda. PROVEA.

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, seis (06) de septiembre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00150-00
Demandante:	YULIS MARIA RICO CARVAJAL
Demandado:	OLÍMPICA S.A, BANCO SERFINANZA S.A, PRESE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y COOSERVICIOS CTA EN LIQUIDACIÓN.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que las demandadas PRESE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y COOSERVICIOS CTA EN LIQUIDACIÓN contestaron la demanda dentro del término de ley y en legal forma, la cual fue enviada al correo electrónico del Juzgado, en tanto las demandadas OLÍMPICA S.A, BANCO SERFINANZA S.A no contestaron la demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada PRESE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada COOSERVICIOS CTA EN LIQUIDACIÓN., dentro del término de ley y en legal forma

TERCERO: TENGASE por no contestada la demanda por parte de la demandada OLÍMPICA S.A.

CUARTO: TENGASE por no contestada la demanda por parte de la demandada BANCO SERFINANZA S.A.

QUINTO: CÍTESE a las partes; a la demandante YULIS MARIA RICO CARVAJAL y las demandadas OLÍMPICA S.A, BANCO SERFINANZA S.A, PRESE S.A.S. EN LIQUIDACIÓN Y COOSERVICIOS CTA EN LIQUIDACIÓN a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss, Para ello SEÑÁLESE la fecha del día 08 de JUNIO de 2023 a la hora de las 9:00 de la mañana; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

SEXTO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderada judicial de la parte demandada PRESES SAS EN LIQUIDACION, a la Dra, LIGIA CIELO ROMERO MARIN, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEPTIMO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderada judicial de la parte demandada COOSERVICIOS CTA EN LIQUIDACION, a la liquidadora principal con funciones de representante legal a la abogada Dra, ROSARIO ESCAMILLA CONTRERAS.

OCTAVO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado sustituto de la parte demandante al Dr ALBERTO ARANGO JIMENEZ, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOVENO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda, y en las contestaciones, incluido al apoderado sustituto de la demandante, al email tobe-68@hotmail.com

DECIMO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd656ca89d453ad0f3cbd0c79c9a99f4622801cf5092a8374a48ffb9bfdece04**

Documento generado en 06/09/2022 04:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>